

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

## RESOLUCIÓN

### ASUNTO: ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A LA FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

El órgano de contratación, según el procedimiento previsto en los pliegos que rigieron la licitación de referencia, acordó lo siguiente:

#### I. Antecedentes.

- Primero.- El presente contrato había de adjudicarse por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria; tratándose por lo demás de un contrato de carácter privado y no sujeto a regulación armonizada por no alcanzar su valor el umbral a que se refiere el art. 22.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 19.1 y 318 b) de la citada norma legal.

Segundo.- Mediante anuncio insertado en el Perfil de contratante el 02 de noviembre de 2.023, el órgano de contratación publicó la convocatoria del procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia; siendo así que presentaron proposición en plazo los siguientes licitadores, a saber:

- CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A.
- EGUESAN ENERGY, S.L.
- KALAMAN CONSULTING, S.L.

Tercero.- El día 04 de diciembre de 2.023 se reunió el órgano de contratación para dar apertura al SOBRE N° 1 que contenía la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigida en el PCAP y la oferta evaluable mediante juicio de valor. Dado que no se observaron errores en la documentación ni motivos de subsanación, se remitieron las memorias presentadas al técnico para su adecuada valoración y emisión de informe.

Cuarto.- El día 22 de diciembre de 2.023 se reunió el órgano de contratación para dar lectura al informe emitido que valora los criterios basados en juicio de valor, que concluye las puntuaciones siguientes:

EMPRESA	CRITERIO A1	CRITERIO A2	TOTAL
<b>Kalaman Consulting, SL.</b>	18,16	20,94	39,1
<b>Creatividad y Tecnología, SA.</b>	14,5	18,31	32,81
<b>Eguesan Energy</b>	10,8	20,51	31,31

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre 2 que contenía la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente, tras cuyo análisis se acordaron las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	TOTAL
<b>Kalaman Consulting, SL.</b>	54,22
<b>Creatividad y Tecnología, SA.</b>	55
<b>Eguesan Energy</b>	52,88

Quinto.- Vista la valoración económica de las ofertas, se realiza la suma del total de los criterios que resulta de la siguiente manera:

EMPRESA	CJV	CAV	TOTAL
<b>Kalaman Consulting, SL.</b>	39,10	54,22	93,32
<b>Creatividad y Tecnología, SA.</b>	32,81	55	87,81
<b>Eguesan Energy</b>	31,31	52,88	84,19

Verificados los trámites precedentes el órgano de contratación realizó su PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, que arrojó el siguiente resultado:

El licitador KALAMAN CONSULTING, S.L. presentó, pues, la oferta más ventajosa en la relación calidad-precio; circunstancia que le fue cumplidamente notificada.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP se requirió al propuesto como adjudicatario al objeto de que presentase la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos declarados así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación requerida en los pliegos. Requerimiento que el reseñado licitador ha cumplimentado en tiempo y forma.

II. Vista la propuesta de adjudicación, verificado lo anterior por quien presentó la oferta identificada como la más ventajosa para la institución y de conformidad con las facultades conferidas por el Pliego de Cláusulas Administrativas del procedimiento, el órgano de contratación resolvió:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A LA FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL. a la entidad KALAMAN CONSULTING, S.L cuyas demás circunstancias personales figuran en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario al objeto de que:

a) Formalice el contrato en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante de la entidad.

CUATRO.- Notificar a todos los licitadores esta resolución.